CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

En Sevilla a, 22 de noviembre de 2019.

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

De otra, JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), en virtud de las facultades conferidas en Sesión Constitutiva de la Corporación el día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), con domicilio en Plaza Antonio Mairena, s/n ,41510 Mairena del Alcor y con CIF: P4105800I.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, realiza la itinerancia de la exposición titulada *"Antonio Mairena. Un cantaor imprescindible"* fotografías que plasman momentos relevantes de la vida del artista

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor está interesado en la exhibición de la exposición en el marco de la celebración del 2º Seminario dedicado al Cantaor Antonio Mairena que se desarrollará los días 22 y 23 de noviembre de 2019.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en la exhibición de la exposición en con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio histórico andaluz.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la exhibición de la exposición exposición *"Antonio Mairena. Un cantaor imprescindible"* en Sala de Exposiciones de la Villa del Conocimiento y las Artes de Mairena del Alcor (Sevilla), con motivo de la celebración del 2º Seminario dedicado al Cantaor Antonio Mairena.

Esta exposición está integrada por cinco expositores de diverso tamaño en los que se muestran una quincena de fotografías del archivo de la Agencia Efe y otras 17 cedidas por la familia del artista, donde se plasman diferentes momentos de la vida del artista.

SEGUNDA.- Compromisos de ambas partes.

2.1.- Las exposiciones se ceden de manera gratuita por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.2.- Si se produjera algún desperfecto en las obras cedidas durante el periodo de exposición, la entidad deberá comunicar inmediatamente a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el desperfecto producido. La Entidad suscribirá un seguro de responsabilidad suficiente para cubrir los posibles daños y deterioros, así como el robo del material cedido, incluidos los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

2.3.- El Ayuntamiento pondrá a disposición el espacio donde se va a celebrar la exposición, así como el montaje y desmontaje de ésta.

2.4.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encargará de la producción de la exposición.

TERCERA.- Vigencia.

El presente acuerdo estará en vigor desde el día 22 de noviembre, fecha prevista para el montaje, hasta el día 30 de noviembre de 2019, una vez desmontada y devuelta la exposición al lugar que indique la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

CUARTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

FDO: JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ
ALCALDE -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR